



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 26 de Diciembre de 1974.-

1012/74

Expte. N° 960/74

VISTO:

Estas actuaciones y la planilla suplementaria de sueldos confeccionada por Dirección de Personal correspondiente a liquidaciones de haberes y diferencias por modificación de categoría o dedicación que se adeuda por el año 1973 al personal docente consignado en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada deuda a caído en Ejercicio Vencido en virtud de que la / tramitación de cobro se ha iniciado en el corriente año;

Que los importes correspondientes no figuran en la cuenta de Residuos Pasivos al no haber sido comprometidos los mismos;

Que se contaba con crédito legal y suficiente en el presupuesto del respectivo ejercicio;

Que se contó asimismo con la aprobación de autoridad competente, según consta en la documentación obrante en estas actuaciones, razón por la cual el personal involucrado tiene derecho a la percepción de las remuneraciones liquidadas;

Que no es de aplicación en el presente caso el artículo 19 del Decreto Ley N° 16990/57, por cuanto no existe perjuicio para el Estado ya que está dada la / real prestación de servicios;

Que por tratarse de un gasto de Ejercicio Vencido corresponde la apropiación al Ejercicio de su liquidación (Resolución N° 203/57 del Tribunal de Cuentas de la Nación) y en concordancia asimismo con lo dispuesto por el artículo / 25 de la Ley de Contabilidad de la Nación, contándose en el presente ejercicio / con crédito para atender el respectivo pago;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Declarar de legítimo abono a favor del personal docente incluido / en la planilla de sueldo obrante en estas actuaciones, por haberes no liquidados en su oportunidad, como así también por diferencias en las remuneraciones por / cambio de categoría o modificación de su dedicación, correspondiente al año 1973, caídos en Ejercicio Vencido.

ARTICULO 2°.- Establecer que el presente gasto se imputará de la siguiente manera:

- \$ 40.008,75 en la partida 1110 Planta Permanente;



Universidad Nacional de Salta

..// = 2 =

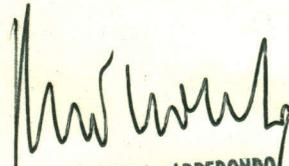
1012/74

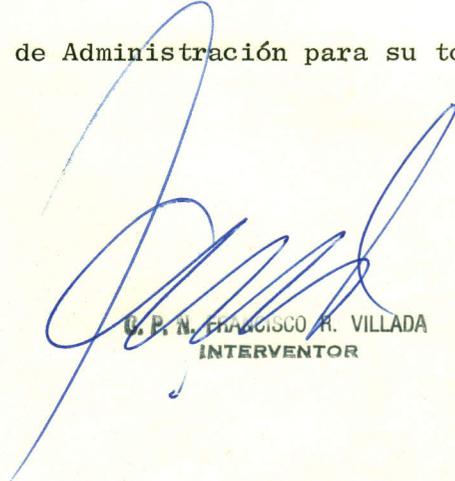
Expte. N° 960/74

- \$ 6.708,55 en la partida Personal Temporario del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente resolución sea refrendada por el Señor / Director General Académico.

ARTICULO 4°.- Siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-


Prof. CARLOS E. ARREDONDO
Director Gral. Académico


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR